JUNTA DE ANDALUCIA

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DE UN GRUPO EDUCATIVO DE CONVIVENCIA, EN RÉGIMEN FEMENINO, PARA LA EJECUCIÓN DE LA MEDIDA JUDICIAL "CONVIVENCIA CON GRUPO EDUCATIVO", EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE HUELVA

SEVILLA

Plaza de la Gavidia, 10.- 41071 Sevilla
Telf. 955 04 10 00 / Fax 955 18 50 77

ISABEL GRAGERA MURILLO		02/12/2020	PÁGINA 1 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw3J5y7HJgez5R65xX9xh81wpCZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DE UN GRUPO EDUCATIVO DE CONVIVENCIA, EN RÉGIMEN FEMENINO, PARA LA EJECUCIÓN DE LA MEDIDA JUDICIAL DE "CONVIVENCIA CON GRUPO EDUCATIVO" EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE HUELVA.

1. OBJETO DEL CONTRATO DE SERVICIOS.

El contrato de servicios que se propone tiene por objeto, en las condiciones que se establecen en este Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), la **puesta en marcha y funcionamiento de un Grupo Educativo de Convivencia** (en adelante GEC)**, en régimen femenino, para la ejecución de la medida judicial "Convivencia con Grupo Educativo"**, impuesta a la población menor infractora por los Juzgados de Menores, y que se desarrolla en medio abierto, dentro del **ámbito de la provincia de Huelva**.

Este PPT utiliza el término "población menor infractora" al efecto de designar a las personas, mayores de 14 años y menores de 18, que cumplen medida judicial no privativa de libertad impuesta por los Juzgados de Menores, en aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores (en adelante LORPM).

La medida judicial "convivencia con grupo educativo" se regula en el artículo 7.1.j) de la LORPM, y en el artículo 19 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio. Por su parte, el artículo 45 de la LORPM atribuye a las Comunidades Autónomas la competencia para la ejecución de las medidas adoptadas por los Jueces de Menores en sus sentencias firmes, llevando a cabo, de acuerdo con sus respectivas normas de organización, la creación, organización y gestión de los servicios, instituciones y programas adecuados para garantizar la correcta ejecución de las medidas previstas en la LORPM.

La ejecución de esta medida conllevará el desarrollo de un programa de actuaciones en medio abierto, siempre en colaboración y coordinación con los recursos del entorno social de la persona menor infractora.

La persona menor infractora sometida a esta medida debe convivir, durante el tiempo establecido por el Juzgado de Menores, en un GEC, apartada temporalmente de su ambiente familiar. Se trata de un recurso cuyo objetivo es proporcionar las atenciones de alojamiento, alimentación, vestuario, sanitarias, sociales de aprendizaje y psicopedagógicas necesarias, para el desarrollo integral de la persona menor infractora y potenciar su autonomía personal, funcional y social. El GEC debe proporcionar a la persona menor infractora un contexto socializador para el aprendizaje de normas y pautas de convivencia, con el fin de favorecer su proceso de socialización, autonomía personal, responsabilidad y compromiso social, dirigido al retorno a su núcleo familiar y social.

Con este objetivo, se llevarán a cabo actividades que fomenten en la persona menor infractora la responsabilidad por los hechos cometidos, las habilidades sociales y de comunicación, así como el aprendizaje de técnicas de resolución de conflictos. Se desarrollarán también las acciones necesarias

ISABEL GRAGERA MURILLO		02/12/2020	PÁGINA 2 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw3J5y7HJgez5R65xX9xh81wpCZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

para conseguir que la persona menor infractora aprenda a convivir en la sociedad y en el grupo familiar de origen.

Asimismo, el asesoramiento, apoyo e intervención con la familia, formará parte imprescindible de las actuaciones que se realicen, potenciando la implicación familiar en todo el proceso de ejecución de la medida judicial. Para ello, el GEC deberá conocer en profundidad la dinámica familiar, en sistema normativo y de reforzamiento, así como el estilo educativo y comunicativo de la familia de cada persona menor infractora atendida. El objetivo será promover los cambios que permitan mejorar las relaciones intrafamiliares y las pautas educativas, dotando a los progenitores de herramientas para afrontar las situaciones conflictivas.

De igual modo, será prioritaria la coordinación con los recursos normalizados del entorno próximo al GEC, ya que la mayor parte de las actividades: académica, formativa, terapéutica, de orientación laboral y de ocio, se llevarán a cabo en recursos externos al GEC.

En el caso de que la persona menor infractora esté cumpliendo otra medida de medio abierto, o haya cumplido una medida de internamiento, las actuaciones realizadas serán objeto de coordinación por los profesionales intervinientes, siendo de aplicación este criterio para los supuestos de menores del Sistema de Protección.

Cada persona menor infractora tendrá asignado un profesional del GEC, que se responsabilizará de la ejecución de la medida judicial impuesta, y será su referente principal y la persona encargada de potenciar sus recursos personales para desenvolverse en la sociedad, así como de conseguir que asuma la responsabilidad penal atendiendo al delito cometido.

2. ÁMBITO TERRITORIAL.

El GEC al que se refiere este PPT comprenderá como ámbito de actuación la provincia de Huelva, tendrá una capacidad máxima de ocho (8) plazas en régimen femenino, y contará con´un mínimo de nueve (9) profesionales.

3. RECURSOS HUMANOS.

La entidad adjudicataria deberá contar en todo momento, como mínimo, con el número de profesionales establecido en el punto anterior, respetando la distribución de los mismos que a continuación se indica, así como los requisitos de formación y experiencia que igualmente se señalan, atribuyéndose a estas obligaciones el **carácter de esencial**, a los efectos previstos en la letra f) del artículo 211.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), siendo su incumplimiento, en todo caso, causa de resolución del contrato. Cualquier cambio que se lleve a cabo en la composición del personal – que en ningún caso podrá afectar a su distribución ni disminuir su número mínimo – será excepcional y expresamente motivado.

Distribución de profesionales:

ISABEL GRAGERA MURILLO		02/12/2020	PÁGINA 3 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw3J5y7HJgez5R65xX9xh81wpCZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Una (1) persona encargada de la Dirección-Coordinación del equipo, que contará con titulación universitaria de carácter oficial en alguna de las disciplinas de las Ciencias Sociales y Jurídicas, Ciencias de la Salud o Ciencias de la Educación.
- Una (1) persona con la titulación de Grado en Psicología, o equivalente.
- Una (1) persona con la titulación de Grado en Trabajo Social, o equivalente.
- Seis (6) personas con la titulación de Grado en Educación Social, o equivalente, o bien profesionales que vengan desempeñando las funciones de dicha categoría y cuenten con titulaciones universitarias de carácter oficial, de las ramas de las Ciencias Sociales y Jurídicas, Ciencias de la Salud o Ciencias de la Educación.

En todo caso, los citados profesionales deberán acreditar experiencia mínima de un (1) año en intervención con personas menores en riesgo de exclusión o conflicto social. La experiencia podrá ser laboral, o acreditarse a través de prácticas y voluntariado posteriores a la obtención de la titulación exigida.

Estos profesionales a los que se ha hecho anterior referencia tendrán contrato a tiempo completo y en exclusividad para el GEC, sin que puedan ser compartidos con otros centros o servicios propios de la entidad adjudicataria, o de cualquier otra con la que ésta tenga vinculación, u otras áreas de la Administración. Todos ellos actuarán bajo secreto profesional.

La entidad adjudicataria garantizará que las bajas que se produzcan entre el personal por vacaciones, enfermedad, licencias, permisos u otras causas, se sustituirán para que no supongan menoscabo en la prestación del servicio.

Los profesionales que la entidad adjudicataria destine a la ejecución de los trabajos del GEC dependerán exclusivamente de la misma, ejerciendo la adjudicataria todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleadora de dichos profesionales. Por lo tanto, la Administración de la Junta de Andalucía será ajena a las relaciones laborales que por tal motivo pudieran generarse, actuando únicamente como órgano contratante, sin asumir funciones de dirección del personal, de manera que no existirá ningún tipo de relación jurídica entre los profesionales de la entidad adjudicataria y esta Administración.

La responsabilidad social, laboral, o de cualquier otra índole derivada del personal contratado por la adjudicataria para la prestación del servicio corresponderá, única y exclusivamente, a la misma. En todo caso, a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de personas trabajadoras, y en lo que se refiere a la gestión del contrato objeto de este PPT, se hace remisión expresa a la Recomendación 1/2012, de 4 de diciembre, que en Andalucía se emitió por la Comisión Consultiva de Contratación Pública, en relación con las personas trabajadoras de las empresas en los contratos de servicios, así como a lo previsto en el punto 12, apartado "Relaciones entre esta Administración y el personal de la adjudicataria", del Anexo I del PCAP.

3.1. Registro de personal.

El GEC objeto del contrato contará con un libro de registro de personal, en el que se anotará a cada profesional que presta servicios en el mismo, su titulación, puesto de trabajo, antigüedad, tipo de contrato y jornada, que estará en todo momento a disposición de la Consejería con competencias en materia de Justicia Juvenil.

ISABEL GRAGERA MURILLO		02/12/2020	PÁGINA 4 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw3J5y7HJgez5R65xX9xh81wpCZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3.2. Formación continua.

El personal del GEC deberá recibir la formación necesaria para el desarrollo de las tareas propias de su puesto de trabajo. La entidad adjudicataria impulsará la formación del conjunto de profesionales como clave de las actividades de mejora.

El GEC contará con un Plan de Formación continua de periodicidad anual que se presentará, en un archivo único de formato PDF, en soporte de disco óptico (CD-ROM) o memoria USB, debidamente identificados (en adelante en soporte electrónico), ante la Dirección General con competencias en materia de justicia juvenil y ante el órgano territorial competente en la misma materia de la provincia de Huelva, en el primer mes del año al que se refiera dicho Plan.

3.3. Prácticas profesionales.

En el GEC sólo podrán realizarse prácticas externas, curriculares y extracurriculares, en el marco de los convenios de colaboración suscritos al respecto por la Consejería con competencias en materia de Justicia Juvenil con las Universidades andaluzas. Estas prácticas podrán ser realizadas por el alumnado matriculado en estudios universitarios oficiales de grado, máster o doctorado en las áreas de conocimiento de Ciencias Sociales y Jurídicas, Ciencias de la Salud y Ciencias de la Educación, que imparten las Universidades andaluzas, en centros y servicios de justicia juvenil de medio abierto, ubicados en las provincias respectivas.

En todo caso, para la realización de estas prácticas se deberá contar con el beneplácito expreso de la entidad adjudicataria, que además habrá de ser previo a la inclusión de las mismas en los programas anuales de prácticas que, al efecto, aprueben las Comisiones de Seguimiento y Control de los citados convenios.

3.4. Otras obligaciones en materia de recursos humanos.

La entidad adjudicataria deberá impulsar las condiciones necesarias para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, y en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

4. INTERVENCIÓN.

La entidad adjudicataria asumirá la actuación sobre el desarrollo integral de las personas menores infractoras, proporcionando los cauces necesarios para prestar la debida atención a las mismas, incluyendo alojamiento, alimentación, vestuario, formación profesional y orientación laboral, apoyo psicológico, social y familiar, así como las gestiones oportunas para la atención médico-farmacéutica y servicios públicos sanitarios y educativos.

Esta intervención se llevará a cabo en base a un Proyecto Socioeducativo, con el que debe contar el GEC.

ISABEL GRAGERA MURILLO		02/12/2020	PÁGINA 5 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw3J5y7HJgez5R65xX9xh81wpCZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

4.1. El Proyecto Socioeducativo.

El Proyecto Socioeducativo es el documento que define la identidad del GEC, recoge los valores propios de éste, articula el marco legal, administrativo y teórico de la intervención con las personas menores infractoras y define su misión y objetivos. Asimismo, establece la metodología de trabajo, describiendo su estructura organizativa y funcional.

Desarrollará un sistema de evaluación integral y sistemático que permita la evaluación de sus objetivos y contribuya a la mejora continua del GEC.

El Proyecto seguirá la siguiente estructura:

1.- Introducción.
2.- Marco de la Intervención.
  2.1. Marco legal.
  2.2. Marco administrativo.
  2.3. Perfil de la población.
3.- Marco y fundamentación teórica.
4.- Objetivos: generales y específicos.
5.- Intervención:
  5.1. Metodología.
  5.2. Programas / Talleres de intervención:
    - Generales, por áreas.
    - Específicos, por delitos.
6.- Organización y gestión del Servicio
  6.1. Recursos humanos.
  6.2. Recursos materiales.
7.- Sistema de evaluación.
8.- Normativa de funcionamiento interno.
9.- Relaciones y coordinación con otras instituciones públicas y privadas.

4.2. Programas / talleres de intervención.

La intervención en el GEC estará basada en una metodología estructurada, debiendo usar procedimientos estandarizados con objetivos operativos y claros que permitan evaluar su eficacia. Deberá tener un enfoque multidisciplinar que permita una intervención integral y flexible.

Los programas de intervención de personas menores infractoras deberán ser planificados, diseñados y ejecutados por los profesionales del GEC especializados en justicia juvenil, atendiendo expresamente a su evaluación.

Los programas de intervención generales tendrán preferentemente la siguiente estructura:

a). Justificación.
b). Criterios de inclusión.
c). Objetivos generales y específicos.
d). Metodología.

ISABEL GRAGERA MURILLO		02/12/2020	PÁGINA 6 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw3J5y7HJgez5R65xX9xh81wpCZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

e). Contenido y actividades.
f). Evaluación.

Los programas de intervención específicos tendrán preferentemente la siguiente estructura:

a). Fundamentación.
b). Objetivos generales y específicos.
c). Metodología.
d). Contenidos.
e). Actividades.
f). Medios.
g). Temporalidad
h). Evaluación

4.3. Programas / talleres de carácter general.

Los programas de carácter general se organizaran por áreas y cubrirán aspectos relacionados con la familia y con la persona menor infractora, como el desarrollo y la competencia socio-personal, la educación para la salud, el ámbito formativo y ocupacional, la organización del tiempo libre y la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres. Estos contenidos pueden desarrollarse como programas generales independientes o desarrollarse de forma transversal, lo que en todo caso quedará reflejado en el Proyeccto Socioeducativo.

4.4. Programas / talleres específicos.

El GEC contará con programas especializados que se organizarán según el tipo de delito cometido y que se deberán ajustar a las necesidades específicas del perfil de la persona menor infractora.

4.5. Ejecución de las medidas.

El GEC aceptará la designación de personas menores infractoras que indique la Dirección General competente en materia de justicia juvenil, e incorporará al expediente único de la persona menor infractora, a través de la aplicación informática autorizada, toda la documentación derivada del proceso de ejecución de la medida judicial.

Durante la ejecución de la medida, el órgano territorial competente en materia de justicia juvenil de la provincia donde se ubique el Juzgado de Menores que haya dictado la medida judicial de que se trate, será el interlocutor con dicho Juzgado y la Fiscalía de Menores, canalizándose a través del citado órgano territorial la documentación e información, salvo que los referidos Juzgado y Fiscalía realicen algún requerimiento directo el GEC.

Así mismo, el GEC deberá comunicar inmediatamente a la Dirección General con competencias en materia de justicia juvenil y al órgano territorial competente en la misma materia en la provincia de Huelva, cualquier incidencia significativa que afecte tanto a las personas menores infractoras atendidas, como a la organización y funcionamiento del servicio contratado y que pudiera conllevar irregularidades en la prestación del servicio.

ISABEL GRAGERA MURILLO		02/12/2020	PÁGINA 7 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw3J5y7HJgez5R65xX9xh81wpCZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Los profesionales del GEC serán los encargados de la elaboración de los programas e informes de ejecución de la medida de cada una de las personas menores infractoras atendidas, en los plazos reglamentarios. También realizarán los acompañamientos a entrevistas o comparecencias en el Juzgado y Fiscalía de Menores, así como el traslado de las personas menores infractoras de nuevo ingreso desde la sede judicial hasta el GEC, en los supuestos de ausencia de custodia policial.

De igual manera, estos profesionales deberán seguir las directrices e instrucciones marcadas por la Administración, suministrando toda la información que le sea solicitada.

El GEC deberá sufragar, además de los gastos que se generen por los acompañamientos y traslados de las personas menores infractoras señalados anteriormente, aquellos otros que deriven de su asistencia a centros de salud u otros organismos e instituciones públicas y privadas.

5. DOCUMENTOS TÉCNICOS.

5.1. Memoria anual.

La memoria anual es el documento de carácter evaluador en el que se reflejarán el conjunto de las actuaciones desarrolladas en el GEC el año inmediatamente anterior, los resultados obtenidos, su valoración cualitativa y las propuestas de mejoras futuras.

La información reflejada deberá responder a criterios de elaboración homogéneos que se establecerán por la Dirección General competente en materia de justicia juvenil.

La memoria anual se remitirá, en soporte electrónico, a la Dirección General con competencias en materia de justicia juvenil, así como al órgano territorial competente en la misma materia de la provincia de Huelva, en el primer mes del año siguiente a aquél al que se refiera dicha memoria.

Para el supuesto caso de que se produjera un cambio en la titularidad de la adjudicataria del contrato del GEC, la entidad saliente deberá presentar la memoria de referencia, relativa al tiempo de gestión del GEC transcurrido desde la última memoria presentada hasta la fecha efectiva de cese, en el plazo máximo de quince (15) días, desde la finalización de la prestación del servicio.

5.2. Plan anual de actividades.

El plan anual de actividades contendrá el conjunto de actuaciones a desarrollar durante un año, siendo su referente el Proyecto Socioeducativo del GEC. Sus objetivos vendrán marcados por las líneas y directrices que establecerá la Dirección General competente en materia de justicia juvenil, y por las líneas de mejora de la memoria del año anterior.

El plan anual de actividades se remitirá, en soporte electrónico, a la Dirección General con competencias en materia de justicia juvenil, así como al órgano territorial competente en la misma materia de la provincia de Huelva, en el primer mes del año al que se refiera su desarrollo.

ISABEL GRAGERA MURILLO		02/12/2020	PÁGINA 8 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw3J5y7HJgez5R65xX9xh81wpCZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

6. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.

En relación a los datos, documentos, metodologías, claves, análisis, programas y demás información a la que la entidad adjudicataria, así como las personas trabajadoras del GEC, tengan acceso durante la duración del contrato y con ocasión de su relación con el GEC, se estará conforme se indica seguidamente:

6.1. Confidencialidad.

De manera general, y conforme a lo previsto en el artículo 12.5 del Reglamento de la LORPM, aprobado por Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, cabe significar que la entidad adjudicataria, así como todas las personas que intervengan en la ejecución de las medidas judiciales que se ejecuten en el GEC, tienen el deber de mantener la reserva oportuna de la información que obtengan con relación a las personas menores infractoras, y de no facilitarla a terceras personas ajenas a dicha ejecución; deber que persistirá una vez finalizada la ejecución de la respectiva medida, así como tras la finalización del contrato.

Singularmente, y en cuanto al tratamiento de la confidencialidad se refiere, se estará al cumplimiento de lo previsto en el Anexo XXI del PCAP que rige en el contrato al que este PPT se refiere.

6.2. Tratamiento de datos.

El expediente personal de cada persona menor infractora será único en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y tendrá carácter reservado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 LORPM y en el artículo 12 de su Reglamento. Su apertura competerá a la Dirección General con competencias en materia de justicia juvenil, siempre y cuando la medida dictada de "convivencia con grupo educativo" no corresponda a la sustitución de otra medida judicial, en cuyo caso será competencia del órgano territorial en materia de justicia juvenil de la provincia de Huelva.

Los datos que se recaben durante la ejecución del contrato y su posible prórroga estarán sujetos a la normativa vigente en cada momento en materia de protección de datos de carácter personal.

En lo que al tratamiento de datos se refiere, la entidad adjudicataria del GEC estará al exacto cumplimiento de lo previsto en el Anexo XXII del PCAP.

A estas obligaciones (confidencialidad y tratamiento de datos) se atribuye **carácter esencial** a los efectos previstos en la letra f) del artículo 211 LCSP, siendo su incumplimiento, en todo caso, causa de resolución del contrato.

7. REQUISITOS MATERIALES Y TÉCNICOS.

7.1.- Relativos al inmueble.

La entidad adjudicataria ha de aportar para la prestación del servicio el inmueble donde se ejecutará el contrato, debiendo acreditar al efecto, antes de la formalización del oportuno contrato y, consecuentemente, con carácter previo al inicio de la ejecución del servicio, la plena disponibilidad del

ISABEL GRAGERA MURILLO		02/12/2020	PÁGINA 9 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw3J5y7HJgez5R65xX9xh81wpCZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

derecho de uso y disfrute del inmueble durante toda la vigencia del contrato y su posible prórroga, así como el cumplimiento de los mínimos que se fijan en el párrafo siguiente.

El inmueble deberá ser una vivienda unifamiliar independiente, adosada o pareada con una capacidad de ocho (8) plazas, y estar ubicada en una zona normalizada de tipo medio en núcleos de población de la provincia de Huelva. Así mismo, el inmueble deberá tener fácil acceso a todos los recursos de la comunidad necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la medida que se ejecuta: centros educativos, sanitarios, laborales, de ocio y de otros servicios comunitarios que sean necesarios.

Cada persona menor infractora dispondrá de un cuarto individual o doble, destinado a dormitorio que deberá tener el espacio suficiente para incluir el siguiente mobiliario: una o dos camas y un armario, individual o compartido, que permita guardar sus efectos personales, así como el equipamiento imprescindible para la realización de las tareas educativas. Los dormitorios, en todo caso, deberán tener luz artificial y natural, y ventilación directa.

El citado inmueble debe disponer, como mínimo de:

- Una (1) sala de estar compartida, destinada a comedor, estancia nocturna del personal, así como a actividades lúdicas y formativas.
- Cuatro (4) habitaciones para dormitorios de las personas menores infractoras, y otro espacio, (bien una quinta habitación, o en sótano, bodega, buhardilla, etc.) destinado al uso del equipo de profesionales, y habilitado para entrevistas.
- Una (1) cocina.
- Dos (2) aseos.
- Un (1) botiquín de primeros auxilios.
- Climatización adecuada.

Respecto al mantenimiento del inmueble, la entidad adjudicataria tendrá la obligación de realizar el mantenimiento, conservación y reparación del mismo, asumiendo la totalidad de los gastos de equipamiento, mantenimiento y cualesquiera otros que pudieran afectar al inmueble.

En el plazo máximo de un (1) mes, a contar desde el día siguiente al de firma del oportuno contrato de servicios, la entidad que resulte adjudicataria deberá presentar una Memoria firmada por técnico competente y visada por el Colegio profesional correspondiente, justificativa de que el inmueble del GEC cumple con todos los requisitos legales, tanto generales como sectoriales, de aplicación al uso para el que se destina (Grupo Educativo de Convivencia para la ejecución de la medida judicial "convivencia con grupo educativo"), así como que cumple con lo establecido en este PPT. Del cumplimiento de estos extremos se adjuntará la correspondiente certificación. En esta Memoria se incluirán los planos necesarios que reflejen la distribución de los espacios y el estado actual del edificio donde radique el inmueble.

En el caso de ser necesaria la realización de obras, cuyo coste sería de cuenta íntegra de la entidad adjudicataria, se deberá presentar, igualmente ante la Dirección General con competencias en materia de justicia juvenil, el correspondiente proyecto básico y de ejecución donde se refleje el alcance de las mismas, y se justifique el cumplimiento de las condiciones expresadas en el párrafo anterior.

ISABEL GRAGERA MURILLO		02/12/2020	PÁGINA 10 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw3J5y7HJgez5R65xX9xh81wpCZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

A la obligación prevista en este apartado se le atribuye **carácter esencial** a los efectos previstos en la letra f) del artículo 211.1 LCSP, siendo su incumplimiento, en todo caso, causa de resolución del contrato.

7.2. Relativos a Talleres.

Como se indica en este PPT, el GEC se establece como el espacio integral para la ejecución de la medida judicial "convivencia con grupo educativo", dictada por los Juzgados de Menores, siendo el objetivo de la misma proporcionar a la persona menor infractora un contexto socializador para el aprendizaje de normas y pautas de convivencia, junto con el desarrollo de actividades que fomenten la responsabilidad por los hechos cometidos, las habilidades sociales y de comunicación, el aprendizaje de técnicas de resolución de conflictos, así como acciones para conseguir que la persona menor aprenda a convivir en la sociedad y en el grupo familiar de origen, siendo imprescindible el asesoramiento, el apoyo y la intervención con la familia, potenciando su implicación en todo el proceso.

Así, la entidad adjudicataria implementará en el GEC, además de aquellos programas / talleres de intervención que considere o fuesen necesarios, durante toda la vigencia del contrato y su posible prórroga, los talleres que se señalan a continuación, de manera que su inclusión en el apartado "5.2 Programas / Talleres de intervención" del Proyecto Socioeducativo al que se refiere el punto 4.1 de este PPT – con los contenidos mínimos que se indican seguidamente – será imperativa, siendo su no inclusión causa de exclusión del proceso de licitación.

7.2.1. Taller sobre buenas prácticas en el uso de las Tecnologías de la Relación, Información y Comunicación (TRIC).

Para las personas menores y jóvenes las tecnologías digitales han dejado de ser herramientas de Información y Comunicación (TIC), pasando a convertirse en instrumentos para expandir sus espacios de relación interpersonal (Tecnologías de la Relación, Información y Comunicación –TRIC–), espacios en los que lo *online* y lo *offine*, lo digital y lo físico, se fusionan. Espacios de conversación, juego, recreación, interacción y construcción; risas y cotilleos; parodias y flirteos que generan para los jóvenes un conjunto de oportunidades para aprender las denominadas habilidades para la vida, en su capacidad para sentir y emocionarse, socializarse y conocer.

Así, y aunque se tiende a considerar a los adolescentes como nativos digitales, con frecuencia el uso de las TRICs es, cuando menos, inadecuado, asumiendo riesgos en lo que a su seguridad y protección se refiere, participando directa o indirectamente, consciente o inconscientemente, en conductas que perjudican a otras personas.

En consecuencia, la incidencia en cuanto al número de casos en los que se adopta una medida judicial relacionada con el uso indebido de las TRICs es creciente, y sin duda tiene consecuencias e implicaciones directas en la vida cotidiana de muchas personas menores.

Siendo ello, la entidad adjudicataria implementará en el GEC un "*Taller sobre buenas prácticas en el uso de las Tecnologías de la Relación, Información y Comunicación (TRIC)*" anual, para las personas menores infractoras atendidas en el GEC, orientado a la prevención de los principales peligros de Internet, proporcionando herramientas para ser consumidores conscientes de las TRICs.

ISABEL GRAGERA MURILLO		02/12/2020	PÁGINA 11 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw3J5y7HJgez5R65xX9xh81wpCZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Este taller se basará sobre los siguientes mínimos innegociables y características básicas:

1. Contenidos mínimos:

a) Buenos y malos usos de Internet y las redes sociales, con los siguientes objetivos:

- Identificar las ventajas y los inconvenientes de Internet y las redes sociales (estafas por Internet, exposición a contenidos inadecuados, ...).
- Identificar distintas conductas de riesgo que se producen en estos espacios (con especial referencia a "ciberbullying, grooming y sexting, sus características, cómo identificarlos y cómo actuar frente a ellos).
- Mejorar la seguridad y privacidad en Internet y en las redes sociales (protección de los equipos, de los datos privados y de la identidad digital).
- Diferenciar entre buenos y malos usos de Internet y las redes sociales.
- Analizar la influencia de las TRICs en la forma de relacionarse y comunicarse con otras personas.

b) Identidad "online" y "offline", con el siguiente objetivo:

- Analizar cómo las identidades y experiencias virtuales afectan a la forma de comportarse y relacionarse con los demás en el mundo real.

c) Habilidades sociales y de comunicación y gestión del tiempo libre, con los siguientes objetivos:

- Mejorar las capacidades para comunicarse y relacionarse con otras personas.
- Incentivar la planificación y realización de actividades sociales y lúdicas cara a cara.

d) Competencias y capacidades personales, con el siguiente objetivo:

- Mejorar las competencias y recursos personales (manejo de la ansiedad y el estrés, autocontrol, construcción de la identidad personal, autoestima, etc.)

2. Capacidad máxima: ocho (8) personas.

3. Duración mínima: diez (10) horas.

4. Medios humanos mínimos: uno o varios profesionales, titulado o titulados bien en psicología, pedagogía, trabajo social, o educación social, con experiencia en la materia.

7.2.2. Escuela de madres y padres.

Al objeto de hacer efectivo el asesoramiento, apoyo e intervención con las familias de las personas menores infractoras atendidas, que permita potenciar su implicación en todo el proceso, la entidad adjudicataria implementará en el GEC una *"Escuela de madres y padres"* anual, que se basará sobre los siguientes mínimos innegociables y características básicas:

ISABEL GRAGERA MURILLO		02/12/2020	PÁGINA 12 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw3J5y7HJgez5R65xX9xh81wpCZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1. Contenidos mínimos:

Legislación del menor, pautas educativas, comunicación asertiva (responsabilidad, respeto, tolerancia, solidaridad, igualdad), derechos y deberes padres / hijos.

2. Capacidad máxima: veinte (20) personas.

3. Duración mínima: un (1) mes, con tres (3) sesiones.

4. Medios humanos mínimos: un profesional titulado en psicología, y otro titulado en trabajo social o educación social.

Al incumplimiento de las obligaciones previstas en los apartados 7.2.1 y 7.2.2 se les atribuye la consideración de "**Falta muy Grave**", con la penalidad prevista para dichas faltas en el punto 10 del Anexo I del PCAP en el apartado "Penalizaciones" a las infracciones.

8. PROTECCIÓN Y SEGURIDAD.

La entidad adjudicataria deberá contar para el ejercicio de la actividad y prestación del servicio al que se refiere este PPT, con las autorizaciones exigibles según la normativa vigente, así como con las medidas adecuadas de protección y seguridad y, en especial, con las medidas previstas en la normativa básica de protección contra incendios. De igual manera, habrán de disponer de las comunicaciones, accesos y distribución de dependencias que faciliten, en caso necesario, la rápida evacuación del inmueble, de conformidad con lo dispuesto en la normativa específica aplicable.

En el plazo máximo de dos meses, a contar desde el día de la firma del oportuno contrato de servicios, la entidad adjudicataria habrá de aportar a la Dirección General con competencias en materia de justicia juvenil el Plan de Emergencia Interior o de Autoprotección. Dicho Plan se redactará conforme a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía, deberá ser conocido por todas las personas menores infractoras y personal que preste sus servicios en el GEC, y estará permanentemente expuesto en lugar visible.

9.- RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL.

Con el fin de cubrir los riesgos derivados de la ejecución del oportuno contrato de servicios, la entidad adjudicataria deberá acreditar ante esta Administración en el momento de su formalización, que dispone de una póliza de seguro de responsabilidad civil, así como una de accidentes para las personas menores infractoras atendidas, de manera que su no acreditación comportará la no suscripción del contrato, siendo a posterior y durante la ejecución del servicio que la baja o modificación de los seguros citados conllevará la penalidad prevista en este apartado.

Anualmente, y durante la vigencia del contrato y su posible prórroga, la entidad adjudicataria habrá de acreditar igualmente ante la Dirección General con competencias en materia de justicia juvenil el pago de las primas correspondientes a cada una de las sucesivas anualidades, referidas a las pólizas

ISABEL GRAGERA MURILLO		02/12/2020	PÁGINA 13 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw3J5y7HJgez5R65xX9xh81wpCZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

de seguros citadas, dentro del primer mes siguiente al de inicio de la anualidad prorrogada de cada póliza de seguros.

La póliza de seguro de responsabilidad civil cubrirá, como mínimo, los daños causados a terceros, por parte de personas menores que, como consecuencia de una resolución judicial, se encuentren realizando la medida de "convivencia con grupo educativo" en el GEC, y los que resulten con ocasión de otras actividades programadas y que se desarrollen fuera del inmueble donde se ubique el mismo. El ámbito del seguro deberá abarcar todo el territorio nacional y tendrá vigencia durante todo el período de la ejecución de la medida de la persona menor infractora. Las sumas aseguradas para el conjunto de daños personales, materiales, perjuicios consecutivos y todo tipo de gastos deberá ser: un mínimo de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 €) por siniestro y un límite de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) por víctima.

La póliza de seguro de accidentes garantizará el pago de las indemnizaciones previstas para aquellas personas menores que, como consecuencia de una resolución judicial, se encuentren cumpliendo la medida de "convivencia con grupo educativo" en el referido GEC y sufran un accidente que les ocasione lesión corporal producida por una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad de los mismos, cuando éstas estén realizando cualquier actividad, ya sea tanto en el inmueble sede del GEC, como en cualquier otro donde la misma haya sido programada. En todo caso, quedarán aseguradas las contingencias de muerte e invalidez permanente. El capital mínimo asegurado por este concepto deberá ser de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €).

Corresponderá a la entidad adjudicataria seleccionar a la compañía aseguradora, así como determinar los factores del riesgo fuera de los mínimos y su cuantificación indemnizatoria.

En todo caso, si la Administración resultara condenada judicialmente como responsable subsidiaria del pago de las indemnizaciones por insuficiencia contractual del seguro, podrá repercutir a la entidad adjudicataria para lograr el resarcimiento.

Al incumplimiento de la obligación prevista en este apartado se le atribuye la consideración de "**Falta muy Grave**", con la penalidad prevista para dichas faltas en el punto 10 del Anexo I del PCAP en el apartado "Penalizaciones" a las infracciones.

10.- SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN.

La Dirección General o el órgano territorial de la provincia de Huelva con competencias en materia de justicia juvenil podrán supervisar el GEC, así como el contenido y desarrollo del Proyecto Socioeducativo o de los programas / talleres de intervención, cuando lo consideren oportuno para constatar que, tanto sus instalaciones como su dotación de personal y la prestación del servicio, se ajustan a lo estipulado tanto en este PPT como en el PCAP que opera en el contrato y a la normativa en vigor que le sea aplicable, así como para lograr un mejor y directo conocimiento de la situación de las personas menores atendidas. Dicha supervisión no necesitará de previa comunicación o aviso a la entidad adjudicataria.

ISABEL GRAGERA MURILLO		02/12/2020	PÁGINA 14 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw3J5y7HJgez5R65xX9xh81wpCZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Asimismo, a la Dirección General con competencias en materia de justicia juvenil corresponderá el control y la supervisión del cumplimiento por la entidad adjudicataria de las condiciones que se regulen en el oportuno contrato a suscribir en su día.

El órgano territorial de la provincia de Huelva con competencias en materia de justicia juvenil, llevará a cabo:

- La incorporación, al expediente personal de cada persona menor infractora, de la documentación judicial derivada de la medida.
- La supervisión, control y seguimiento de la ejecución de las medidas judiciales de "convivencia con grupo educativo" que se lleven a cabo en el GEC con las personas menores infractoras.
- La evaluación y seguimiento de los programas / talleres de intervención que se desarrollen en el GEC para la ejecución de dichas medidas.
- La custodia y archivo de la documentación a la que se refiere el punto 8, del Acuerdo Segundo, del Anexo XXI del PCAP, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación de servicios.
- La custodia y archivo de los datos a los que hace mención el punto D) del Anexo XXII del PCAP, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación de servicios.

A las reuniones periódicas que, al objeto de realizar el adecuado control de las medidas judiciales de "convivencia con grupo educativo" impuestas y ejecutadas, hayan de mantenerse entre el GEC y el órgano territorial al que se ha hecho anterior mención, asistirán, por parte de la entidad adjudicataria y como su único interlocutor, la persona que desempeñe el puesto de Dirección-Coordinación del GEC, mientras que por esta Administración lo hará el funcionario o funcionaria del órgano territorial de referencia que designe la persona responsable del contrato.

Sevilla, a (fecha la de firma electrónica)

LA JEFA DEL SERVICIO DE MEDIDAS DE MEDIO ABIERTO Y REINSERCIÓN,
Fdo.: Isabel Gragera Murillo

Vº. Bº-
EL DIRECTOR GENERAL DE JUSTICIA JUVENIL Y COOPERACIÓN,
Fdo.: Francisco Ontiveros Rodríguez

ISABEL GRAGERA MURILLO		02/12/2020	PÁGINA 15 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw3J5y7HJgez5R65xX9xh81wpCZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	